



OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 380 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y INTER RAPIDISIMO S.A.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.411.096 de Bogotá, obrando como representante legal de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, con NIT 800.251.569 – 7, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y demás normas concordantes, celebrar el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, en los términos que se contemplará más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 26 de diciembre de 2014, **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, cuyo objeto consiste en: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, DEVOLUCIÓN, ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE COMUNICACIONES OFICIALES PARA EL SERVICIO DE HOY MISMO Y/O 24 HORAS, ASÍ COMO CERTIFICAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS POR ALGÚN MEDIO ELECTRÓNICO"*.
2. Que el plazo del contrato en mención según se contempló en su numeral 5 se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de julio de 2016 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, se fijó en su numeral 2 en la suma de *"Ciento Tres Millones de Pesos M/cte (\$103.000.000) donde el presupuesto para el mes de diciembre de 2014, será de Tres Millones de Pesos Mcte. (\$3.000.000), para el año 2015, Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$50.000.000) y para el año 2016, serán Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$50.000.000)"*.

VIGENCIA	VALOR
2014	\$3.000.000
2015	\$50.000.000
2016	\$50.000.000

4. Que mediante Otrosí No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2014, las partes acordaron modificar el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de

RP

1
PS

OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 380 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y INTER RAPIDISIMO S.A.

diciembre de 2014, quedando así: "**2. VALOR.** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, es equivalente a la suma de Ciento Dos Millones de Pesos M/cte (\$102.000.000) donde el presupuesto para el mes de diciembre de 2014, será de Dos Millones de Pesos Mcte. (\$2.000.000), para el año 2015, Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$50.000.000) y para el año 2016, serán Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$50.000.000)

VIGENCIA	VALOR
2014	\$2.000.000
2015	\$50.000.000
2016	\$50.000.000

5. Que mediante Otrosí No. 2 de fecha 30 de abril de 2015, las partes acordaron modificar el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, quedando así: "**2. VALOR.** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, es equivalente a la suma de Cien Millones Diez Mil Pesos M/L (\$100.010.000) donde el presupuesto para el mes de diciembre de 2014, será de Diez Mil Pesos M/L. (\$10.000.00), para el año 2015, Cincuenta Millones de Pesos M/L. (\$50.000.000) y para el año 2016, serán Cincuenta Millones de Pesos M/L. (\$50.000.000).

VIGENCIA	VALOR
2014	\$10.000.00
2015	\$50.000.000
2016	\$50.000.000

6. Que realizado un análisis de las necesidades que deben cubrirse hasta 31 de diciembre de 2015, con el monto del valor del contrato, el supervisor evidenció que para el efecto se requerirá la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (\$48.156.200.10), razón por la cual en desarrollo de los principios de economía y eficacia, se debe proceder a liberar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20715 de 2015, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$1.843.799.90) y Certificado de registro presupuestal No. 20715 de fecha 13 de enero de 2015, con el fin de optimizar el uso de estos recursos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, la cual quedará así: "**2. VALOR.** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, es equivalente a la suma de Noventa Y Ocho Millones Ciento Sesenta Y Seis Mil Doscientos Pesos Con Diez Centavos

20164090046339

172

OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 380 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y INTER RAPIDISIMO S.A.

M/L (\$98'166.200.10) donde el presupuesto para el mes de diciembre de 2014, será de Diez Mil Pesos M/L. (\$10.000.00), para el año 2015, CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (\$48.156.200.10) y para el año 2016, serán Cincuenta Millones de Pesos M/L. (\$50.000.000).

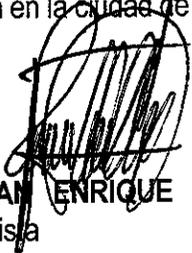
VIGENCIA	VALOR
2014	\$10.000.00
2015	\$48.156.200.10
2016	\$50.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 380 del 26 de diciembre de 2014, no modificadas en el presente documento continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por el presente negocio jurídico, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dicho documento.

CLÁUSULA TERCERA: Proceder a liberar por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$1.843.799.90).

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 3 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
 Vicepresidente Administrativa y Financiera


NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ
 Contratista

31 DIC 2015

Proyectó: MARIA D ELOS ANGELES LÓPEZ / CONTRATISTA VAF
 Revisó: HENRY A. SASTOQUE G. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL / COORDINADORA GIT DISCIPLINARIO, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y APOYO A LA GESTIÓN
 Revisó: LUIS FABIAN RAMOS BARRERA / EXPERTO G3 - 06 SERVICIOS GENERALES
 Revisó: LARRI JAVIER RODRIGUEZ ESCOBAR / EXPERTO G3 - 05 PRESUPUESTO

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while secondary research focused on reviewing existing literature and industry reports.

The third section presents the findings of the study. It highlights several key trends and patterns observed in the data. For example, there was a significant increase in the use of digital services over the past few years, which has led to a shift in consumer behavior. Additionally, the study found that customer loyalty programs are becoming increasingly important for businesses looking to retain their market share.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and practical applications. It suggests that further studies should explore the long-term effects of digitalization on traditional industries. On a practical level, businesses are advised to invest in data analytics tools to better understand their customers and optimize their operations.